

Pemex Exploración y Producción**Gestión Financiera del Arrendamiento de Plataformas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-6-90T9G-02-0511

511-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos por el arrendamiento de plataformas para verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que los servicios se justificaron y ejecutaron de acuerdo con las características requeridas por la entidad, y que el pago, comprobación y el registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,634,746.4
Muestra Auditada	939,340.4
Representatividad de la Muestra	25.8%

Al 31 de diciembre de 2015, PEP reportó un importe ejercido por 3,634,746.4 miles de pesos, de 25 contratos vigentes en 2015, relacionados con el arrendamiento de plataformas modulares; al respecto, se seleccionaron para su revisión 9 contratos, de los cuales 5 ejercieron recursos por 939,340.4 miles de pesos y los 4 contratos restantes no ejercieron recursos en 2015 (2 se formalizaron mediante Adjudicación Directa y 7 por Licitación Pública Internacional), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA 2015

(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Tipo Adj.	Firma Contrato	Plataforma	Plazo de Arrendamiento		Importe Ejercido
				(días)		
				Original	Modificado	
421002850	LPI	24-sep-12	COSL 7	1221		344,194.7
421003875	LPI	19-ago-13	MASE 806	1328		43,893.1
421003876	LPI	19-ago-13	MASE 807	1370		153,926.0
421003903	AD	15-nov-13	COSL 2	1716		221,349.7
421004843	AD	4-abr-14	COSL 3	960		175,976.9
421002851	LPI	8-feb-13	VERACRUZ	1219	1584	0.0
421002852	LPI	8-feb-13	TAMAULIPAS	1153	1518	0.0
421004827	LPI	5-mar-14	LATINA 01	1052		0.0
421004828	LPI	5-mar-14	LA ISLA 01	1328		0.0
9						939,340.4

FUENTE: Oficio número AI-SADC-145/2015 del 17 de diciembre de 2015, numeral 33.

Cabe señalar que los servicios de la plataforma Veracruz se pagaron en 2016, conforme se indica en el resultado 15, último párrafo.

Antecedentes

El 3 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Estatuto Orgánico de PEMEX Exploración y Producción (PEP), vigente a partir del 4 de julio de 2015, en el que se observó que la Unidad de Negocios de Perforación (UNP), ya no formó parte de la estructura de PEP; sin embargo, el artículo décimo transitorio señala que en cumplimiento del acuerdo CA-094/2015, del 22 de mayo de 2015, del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, PEP operará de manera transitoria y contará con los recursos humanos, materiales y financieros, así como con los bienes, derechos y obligaciones que correspondían a la UNP.

Por lo anterior, y con el fin de dar continuidad a los sistemas y controles para la operación ininterrumpida de las actividades y funciones, así como los actos y trámites indispensables para cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridos en 2015, PEP consideró llevar a cabo el ejercicio del presupuesto de los recursos transferidos a PPS.

Con la declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de Creación de PEMEX Perforación y Servicios (PPS), que emitió el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (PEMEX) publicado en el DOF el 31 de julio de 2015, se iniciaron diversas operaciones administrativas de la empresa a partir del 1° de agosto de 2015.

Conforme a dicho acuerdo, PPS tiene, entre otros objetivos, los siguientes: proveer servicios de perforación, terminación y reparación de pozos, y la ejecución de los servicios a los pozos.

El 12 de noviembre de 2015, se firmaron las actas de transferencia de bienes muebles, derechos y obligaciones, recursos o funciones de PEP a PPS, el cual asumió la titularidad administrativa y legal de 740 contratos y convenios, entre los cuales se encuentran los nueve contratos de arrendamientos de plataformas modulares, objeto de la auditoría.

Cabe señalar que con motivo de la Reforma Energética de diciembre de 2013, PEMEX se transformó, conforme a lo acordado por su Consejo de Administración y de acuerdo con el régimen previsto en los artículos transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en los artículos 70, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y en relación con el 9 del Estatuto Orgánico de PEMEX, el Director General de PEMEX cuenta con facultades para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o por medio de sus direcciones o áreas; por tal motivo, cuenta con atribuciones para proponer al Consejo de Administración de PEMEX, las empresas que deben atender los asuntos pendientes con las autoridades fiscalizadoras o con los resultados de las auditorías a las anteriores empresas subsidiarias, considerando que las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben alinear sus actividades con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Los 9 contratos seleccionados corresponden a contratos de arrendamiento sin opción a compra, y son multianuales, para operar en aguas somera (menos de 400 metros de profundidad); de los cuales 7 fueron operados por personal de PEMEX y los 2 restantes por tripulación del arrendador.

Resultados

1. Manuales de organización

Con la auditoría, se constató que debido al reordenamiento corporativo de PEMEX, PEP contó con dos manuales de organización vigentes en el ejercicio 2015, en relación con las operaciones del arrendamiento de plataformas.

El Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con número de registro MOEB-800-73100-10, autorizado y registrado en octubre de 2014, por la Gerencia de Organización y Compensaciones, de la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, el cual consideró las modificaciones del Estatuto Orgánico de PEP como Organismo Público Descentralizado Subsidiario de Petróleos Mexicanos, publicado en el DOF el 28 de marzo de 2013, con última modificación del 25 de febrero de 2014, abrogado el 3 de julio de 2015.

El 4 de julio de 2015, entró en vigor el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción como empresa productiva del Estado, y el Manual de Organización de la Estructura Básica de Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas del Estado Subsidiarias y Organismos Subsidiarios, con número MOEB-800-73100-13, se actualizó en septiembre de 2015 y fue registrado por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios el 6 de octubre de 2015, incluyó las subdirecciones de Operaciones en Intervenciones a Pozos y de Ingeniería de Pozos y Desarrollo del Negocio, como parte de la estructura de PPS.

Cabe señalar que el 29 de diciembre de 2015, la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras, adscrita a la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, actualizó y registró el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas del Estado

Subsidiarias, con clave MOEB-800-73100-15, en el cual se incluye la Estructura de Petróleos Mexicanos Corporativo, PEMEX Exploración y Producción y PEMEX Perforación y Servicios, vigente a partir de esa fecha. En dicho manual se observó que subsisten las áreas en las que se efectuó la revisión y se eliminaron los estatutos orgánicos de los entonces Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos.

2. Marco normativo

PEMEX Exploración y Producción y PEMEX Perforación y Servicios carecen de un procedimiento administrativo que describa, en forma ordenada y sistemática, las actividades para administrar, supervisar, vigilar y cumplir con los servicios de control, operación y supervisión, requeridos en los contratos específicos para el arrendamiento de bienes muebles (específicamente plataformas), adjudicados bajo la Ley de PEMEX y su reglamento, en los que se establezcan las áreas y cargos de los servidores públicos que atenderán los diversos actos del proceso de administración, respecto de la elaboración, revisión, validación, aprobación y autorización de la información y documentación, ya que las facultades de autorización deben documentarse con instrumentos normativos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Subdirección de Ingeniería de Pozos y Desarrollo del Negocio de PPS instruyó elaborar un procedimiento administrativo que incluya las actividades observadas; a su vez, dicha área instruyó a los representantes de PPS en tierra y a bordo de los equipos de perforación arrendados, para que la administración y supervisión se efectúen considerando, entre otros aspectos, las actividades de los representantes respecto de la elaboración de magnitudes de riesgo y del resumen mensual de operaciones, aplicación de penas convencionales, atención de las solicitudes de la Unidad Operativa y formalización de las actas de entrega-recepción.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el "Flujograma de las actividades del proceso de la supervisión y ejecución, conforme el contenido de los contratos de arrendamiento de equipos marinos de perforación" e instruyó su cumplimiento al personal designado como supervisor y representante de PEP en Tierra y a Bordo; no obstante que el oficio contiene las firmas de recibido de los supervisores, el procedimiento no está autorizado ni difundido por el servidor público responsable, por lo que no se tiene la certeza de que el personal de PEMEX tenga conocimiento de dicha implementación ni de su cumplimiento.

15-6-90T9L-02-0511-01-001 Recomendación

Para que PEMEX Perforación y Servicios, en coordinación con Petróleos Mexicanos, realice un plan específico con responsables y fechas compromiso, para autorizar y difundir el "Flujograma de las actividades del proceso de la supervisión y ejecución, conforme el contenido de los contratos de arrendamiento de equipos marinos de perforación", que regule las actividades de administración, supervisión, vigilancia y cumplimiento de los servicios requeridos en los contratos específicos para el arrendamiento de equipos de perforación (plataformas).

3. Formalización de contratos

Con el análisis de los contratos seleccionados en la muestra, se verificó que los números 421002850, 421003875, 421003876, 421003903, 421004827, 421004828 y 421004843, se

formalizaron de 2012 a 2014, en el plazo estipulado en los oficios de adjudicación directa y de fallo, en cumplimiento de la normativa vigente en el momento de su formalización.

Los contratos 421002851 y 421002852 no se formalizaron en la fecha indicada en el acta de notificación de fallo, 24 de septiembre de 2012, en virtud de que, conforme a lo señalado en los propios contratos, los proveedores solicitaron la sustitución de una de las empresas por así convenir a sus intereses, situación que contó con una opinión jurídica favorable, que fue autorizada por el Director General de PEP. Finalmente, una vez solventadas todas las instancias legales, se firmaron los contratos, el 8 de febrero de 2013.

Es importante señalar que los equipos modulares de los contratos 421003903 y 421004843 ya estaban disponibles en el mercado al momento de su adjudicación; los equipos de los contratos 421002850, 421003875, 421003876, 421004827, 421004828, 421002851 y 421002852, fueron construidos específicamente para PEP.

4. Memorandas de entendimiento y convenios modificatorios

Se constató que los contratos seleccionados se modificaron mediante diversas memorandas de entendimiento y convenios modificatorios, por diferimientos en el plazo de inicio y término del arrendamiento, cambio de nombre de plataformas y modificaciones de las condiciones de pago (por acuerdo del Consejo de Administración de PEMEX), como se indica a continuación:

MEMORANDAS DE ENTENDIMIENTO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS

Documento	Fecha	Objeto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días
Contrato 421002850	24-sep-12	Arrendamiento de equipo modular	18-mar-14	20-jul-17	1221
Memoranda No. 01	28-feb-14	Diferimiento fecha de inicio y término	10-jun-14	12-oct-17	1221
Memoranda No. Dos	18-jun-14	Diferimiento fecha de inicio y término	2-oct-14	3-feb-18	1221
Memoranda No. Tres	2-mar-15	Diferimiento fecha de inicio y término	26-nov-14	30-mar-18	1221
Convenio No. Uno	23-jun-15	Reducción de tarifa			
Convenio modificatorio a las Condiciones de Pago y Facturación (CPyF)	24-dic-2015	El pago se efectuará a 180 días			
Contrato 421002851	8-feb-13	Arrendamiento de equipo modular	21-oct-13	20-feb-17	1219
Convenio No. Uno	21-oct-13	Diferimiento fecha de inicio y término	29-abr-14	29-ago-17	1219
Memoranda No. Uno	15-jul-14	Cambio de nombre en la plataforma			
Memoranda No. Dos	7-ago-14	Diferimiento de fecha de inicio y término	10-oct-14	9-feb-18	1219
Convenio No. Dos	27-ago-15	Reducción de tarifa			
Convenio No. Tres	26-oct-15	Ampliación de plazo	10-oct-14	9-feb-19	1584
Convenio CPyF	7-dic-2015	El pago se efectuará a 180 días			
Contrato 421002852	8-feb-13	Arrendamiento de equipo modular	16-ene-14	13-mar-17	1153
Convenio Número Uno	2-dic-13	Diferimiento fecha de inicio y término	15-may-14	10-jul-17	1153
Memoranda No. 01	7-ago-14	Diferimiento de inicio y término	12-nov-14	7-ene-18	1153
Memoranda No. Dos	12-ago-14	Cambio de nombre en la plataforma			
Convenio No. Dos	25-ago-15	Reducción de tarifa			

MEMORANDAS DE ENTENDIMIENTO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS					
Documento	Fecha	Objeto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días
Convenio Número Tres	26-oct-15	Ampliación del plazo	12-nov-14	7-ene-19	1518
Contrato 421003875	19-ago-13	Arrendamiento de equipo modular	7-sep-14	26-abr-18	1328
Memoranda No. Uno	26-sep-14	Cambio de nombre en la plataforma			
Memoranda No. Dos	8-10-14	Diferimiento fecha de inicio y término	17-dic-15	5-ago-19	1328
Memoranda No. Tres	28-oct-14	Diferimiento fecha de inicio y término	6-ene-15	25-ago-18	1328
Memoranda No. 04	7-jul-2015	Diferimiento fecha de inicio y término	25-may-15	11-ene-19	1328
Convenio No. Uno	19-jun-15	Reducción de tarifa			
Convenio CPyF	28-12-15	El pago se efectuará a 90 días			
Contrato 421003876	19-ago-13	Arrendamiento de equipo modular	11-ene-15	11-oct-18	1370
Memoranda No. Uno	2-oct-14	Cambio de nombre en la plataforma			
Memoranda No. Dos	27-mar-15	Diferimiento en la fecha de inicio	4-abr-15	2-ene-19	1370
Convenio No. Uno	19-jun-15	Reducción de tarifa			
Convenio CPyF	28-dic-15	El pago se efectuará a 90 días			
Contrato 421003903	15-nov-13	Arrendamiento de equipo modular	30-nov-13	11-ago-18	1716
Convenio No. Uno	23-jun-15	Reducción de tarifa			
Convenio CPyF	23-dic-2015	El pago se efectuará a 180 días			
Contrato 421004827	5-mar-14	Arrendamiento de equipo modular	2-sep-15	19-jul-18	1052
Memoranda No. Uno	22-may-15	Diferimiento en la fecha de inicio	31-dic-15	16-nov-18	1052
Memoranda No. 02	23-nov-15	Diferimiento en la fecha de inicio	27-feb-16	13-ene-19	1052
Convenio CPyF	7-dic-15	El pago se efectuará a 180 días			
Contrato 421004828	5-mar-14	Arrendamiento de equipo modular	24-may-15	10-ene-19	1328
Memoranda No. Uno	22-may-15	Suspensión temporal y diferimiento	20-feb-16	9-oct-19	1328
Contrato 421004843	4-abr-14	Arrendamiento de equipo modular	25-may-14	8-ene-17	960
Memoranda No. 1	11-sep-15	Suspensión del contrato	10-may-15	31-may-15	
Convenio CPy F	24-dic-15	El pago se efectuará a 180 días.			

FUENTE: Documentos de referencia.

Cabe señalar que las observaciones a los contratos, se detallan en los resultados 5, 6 y 7.

5. Formalización de memorandas de entendimiento

Con el análisis de los contratos números 421002850 y 421003875, se determinaron días de atraso en la formalización de los instrumentos jurídicos; en el primer contrato, la Memoranda de Entendimiento "Tres" se formalizó el 2 de marzo de 2015, 97 días después de la fecha de inicio del arrendamiento (26 de noviembre de 2014), y del segundo, la Memoranda de Entendimiento número "04" se formalizó el 7 de julio de 2015, 43 días después del inicio del arrendamiento de la plataforma (25 de mayo de 2015).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que la formalización de las memorandas de los contratos 421002850 y 421003875, fue para salvaguardar los intereses de PPS y precisar la fecha de inicio y término del arrendamiento, e instruyó a los supervisores y representantes de PPS en

tierra y a bordo que realicen en forma oportuna el instrumento legal que corresponda; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su elaboración.

15-6-90T9L-02-0511-01-002 **Recomendación**

Para que PEMEX Perforación y Servicios fortalezca los mecanismos de control, a efecto de que las memorandas de entendimiento de los contratos se formalicen oportunamente, a efecto de salvaguardar el patrimonio de la entidad.

6. Diferimientos en los fechas de inicio del arrendamiento

Los convenios modificatorios relativos al diferimiento de fecha del inicio del arrendamiento de los contratos revisados fueron formalizados por PEP y PEMEX, y las memorandas de entendimiento sólo por PEP.

Al respecto, se constató que para el diferimiento de las fechas de inicio y término del arrendamiento de la plataforma, al amparo del contrato núm. 421002851, la entidad fiscalizada indistintamente celebró el Convenio Modificadorio núm. "Uno" y la Memoranda de Entendimiento núm. "Dos"; de igual forma, para el contrato núm. 421002852, celebró el Convenio Modificadorio núm. "Uno" y la Memoranda de Entendimiento núm. 01, aun cuando en la cláusula "Modificaciones al contrato" se establece que las partes podrán pactar modificaciones al contrato mediante convenio modificadorio, cuando se trate, entre otros, de los términos relativos al objeto, monto, plazo o vigencia del contrato; y mediante memoranda de entendimiento, para otras modificaciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió una relatoría en donde mencionó los diferentes comunicados internos que originaron la formalización de los convenios modificatorios y de las memorandas de entendimiento; sin embargo, estos argumentos no desvirtúan lo observado.

15-6-90T9L-02-0511-01-003 **Recomendación**

Para que PEMEX Perforación y Servicios, en coordinación con Petróleos Mexicanos, fortalezca los mecanismos de control, a fin de que el diferimiento de las fechas de inicio y término del arrendamiento de plataformas modulares por medio de convenios modificatorios y memoranda de entendimiento, se realice conforme a las cláusulas contractuales, con objeto de garantizar el debido cumplimiento de la normativa específica, en este tipo de operaciones.

7. Atrasos en la instalación del equipo modular

Con el análisis de las actas de entrega de estructura (con las que se formaliza la entrega-recepción de la plataforma en donde se instalarán los equipos modulares) del contrato núm. 421002850, se determinó que el equipo modular fue instalado por el arrendador en 71 días y no en los 35 días establecidos en el contrato; para el contrato 421002851, PEP puso a disposición la estructura el 15 de marzo de 2015 y el arrendador no terminó de instalar el equipo modular sino hasta el 14 de octubre de 2015, es decir, 214 días después de la entrega de dicha estructura.

Cabe señalar que aun cuando en los contratos se establecieron penalizaciones, ninguna se refirió a desfases en la instalación de los equipos modulares, por lo que no se salvaguardaron los intereses de la entidad fiscalizada, conforme a los requisitos mínimos establecidos en las

Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

15-6-90T9L-02-0511-01-004 **Recomendación**

Para que PEMEX Perforación y Servicios, en coordinación con Petróleos Mexicanos, establezca penalizaciones en los contratos de arrendamiento de equipos modulares, por desfases imputables al arrendador en la instalación de dichos equipos, con objeto de sancionar los incumplimientos contractuales a los que el arrendador se haga acreedor, y así salvaguardar los intereses de PEMEX Perforación y Servicios.

8. Efectos de diferimientos y atrasos de contratos

Con motivo de los atrasos en la instalación del equipo modular de los contratos 421002850 (71 días) y 421002851 (214 días), descritos en el resultado anterior; el continuo cambio en la estrategia de asignación de las estructuras marinas fijas que constituyen la base de los equipos modulares (plataformas); los aplazamientos y cambios en la fecha de instalación de las estructuras en las cuales se posicionarían los equipos de perforación; las demoras en la entrega de los equipos por no concluir en forma oportuna su construcción, así como faltas en el diseño del equipo del contrato 421002850 (que no consideró las especificaciones técnicas de PEP), ocasionaron que los planes de perforación e intervención de pozos contenidos en los programas operativos trimestrales, se adecuarán conforme se fueron asignando las reprogramaciones de las estructuras y equipos de perforación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó reportes de instalación de plataformas y líneas de tiempo, y señaló que las repercusiones en los atrasos en el proceso de instalación de las plataformas modulares consistieron en aplazamientos en el inicio de las intervenciones de los pozos, con el consiguiente diferimiento de producción de petróleo, aceite y gas, lo que generó las adecuaciones en los Programas Operativos Trimestrales.

15-6-90T9G-02-0511-01-001 **Recomendación**

Para que PEMEX Exploración y Producción, en coordinación con PEMEX Perforación y Servicios, implemente mecanismos de control y coordinación que le permitan contar oportunamente con las estructuras y equipos de perforación, a fin de cumplir con el plan de perforación e intervención de pozos del programa operativo trimestral correspondiente.

9. Garantías de cumplimiento de contrato

De los 9 contratos que integran la muestra por 939,340.4 miles de pesos, se constató que los arrendadores presentaron a PEP la garantía de cumplimiento de los contratos dentro de los 10 días naturales siguientes a su firma, por el 10.0% del monto total, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de los citados contratos de arrendamiento.

Con el análisis de las fianzas y cartas de crédito, expedidas en favor de PEP para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones de los contratos 421002851, 421002852, 421003875, 421003876 y 421004827, en los cuales hubo diferimientos en las fechas de inicio, se constató que los arrendadores actualizaron las garantías de cumplimiento, mediante las

cuales reconocieron las modificaciones pactadas en los instrumentos jurídicos para hacer constar la nueva fecha de término de los citados contratos.

Las observaciones determinadas en la garantía (carta de crédito) presentada por el arrendador del contrato 421002850, se detallan en el siguiente resultado.

10. Entrega extemporánea de cartas de crédito

Se observó que la Carta de Crédito STANDBY, núm. B712392 del 4 de octubre de 2012, que presentó el arrendador para garantizar el cumplimiento de los trabajos del contrato 421002850, no incluyó los 90 días naturales adicionales en la vigencia, conforme al contrato, fecha que fue regularizada en la carta de crédito, correspondiente a las memorandas de entendimiento "01", "Dos" y "Tres"; sin embargo, se constató que las cartas de crédito se entregaron con retrasos de 59, 90 y 14 días naturales, respectivamente, después de la fecha de su formalización y no en los 10 días naturales siguientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PEMEX proporcionó un informe en donde ratificó lo observado, y señaló que es responsabilidad del área que formalizó dichas memorandas de entendimiento, verificar que el arrendador entregue en tiempo y forma los endosos correspondientes, conforme al Oficio Unido que emitió la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para Perforación y Servicios a Proyectos.

Por otro lado, PPS manifestó que la citada gerencia es la responsable de la recepción de las fianzas de cumplimiento, conforme al contrato y al Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas, e instruyó a todo el personal adscrito a la Residencia de contratos Carmen-Dos Bocas, respetar el "Flujograma para la formalización de memorandas de entendimiento en los contratos de arrendamiento de equipos marinos de perforación".

La documentación anterior no desvirtúa lo observado, dada la falta de coordinación entre las áreas de PEMEX y PPS, y el flujograma que se proporcionó no está autorizado ni difundido por el servidor público responsable.

15-6-90T9L-02-0511-01-005 Recomendación

Para que PEMEX Perforación y Servicios, en coordinación con Petróleos Mexicanos, implemente mecanismos de control que le permitan notificar al área encargada de resguardar las garantías de cumplimiento de los contratos, las memorandas de entendimiento celebradas por las áreas operativas, con objeto de que se recaben los endosos de las fianzas de dichas memorandas, en el plazo establecido en el contrato, para salvaguardar los intereses de Petróleos Mexicanos y sus empresas.

15-9-90T9N-02-0511-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron, en el plazo establecido en el contrato 421002850, los endosos de las garantías de cumplimiento.

11. Pruebas de cumplimiento e inspección tipo check list

Se constató que PEMEX Exploración y Producción realizó las pruebas de cumplimiento e inspección tipo check list de las seis plataformas de la muestra que tuvieron operaciones en 2015: COSL 7 (421002850), VERACRUZ (421002851), MASE 806 (421003875), MASE 807 (421003876), COSL 2 (421003903) y COSL 3 (421004843), que los arrendadores solicitaron, conforme a las obligaciones contractuales y dentro de los 10 días previos a la realización de dichas pruebas, las cuales consistieron en verificar el cumplimiento de las normas establecidas en los anexos "Especificaciones generales", "Especificaciones particulares" y "Equipo y personal mínimo que proporcionará el arrendador", que contaban con los certificados señalados en la cláusula de "Certificados y Permisos", para garantizar la operación confiable y segura del equipo modular, como lo indica el contrato, que establece que el arrendador debe presentar a PEP el equipo modular para los efectos de las pruebas de cumplimiento e inspección tipo check list, en el lugar que se indica en los anexos correspondientes; asimismo, se verificó que los arrendadores atendieron las anomalías en su totalidad, en los tiempos establecidos.

Por otra parte, se comprobó que en el arrendamiento de las plataformas se iniciaron operaciones a partir de la fecha en que se les otorgó el Certificado de Aceptación por parte de PEP, después de la verificación física y documental, de acuerdo con las actas que se elaboraron a bordo por el Grupo Multidisciplinario, en conjunto con las áreas especialistas, firmadas por el Supervisor del Contrato a Bordo por parte de PEP y los representantes de los arrendadores a bordo de las plataformas.

12. Penas convencionales y recobros

Con el análisis de los expedientes de los contratos que integraron la revisión, se verificó lo siguiente:

Del contrato 421003876 (plataforma MASE 807), se determinó que no se ha cobrado la pena convencional por 67.2 miles de dólares, equivalentes a 1,276.6 miles de pesos, con un tipo de cambio de 18.9968, publicado en el DOF el 17 de junio de 2016, por el desfase de 14 días (del 26 de junio al 9 de julio del 2015) en la corrección de 2 anomalías presentadas durante la operación de la plataforma MASE 807, de las cuales, una se penalizó al 3.0% y la otra al 5.0% del monto de la renta diaria del equipo modular por 60.0 miles de dólares, establecido en el convenio modificatorio. Cabe señalar que PEP notificó al arrendador la penalización por 67.2 miles de dólares, considerando los 14 días, conforme al cierre de las citadas anomalías; la notificación se efectuó el 17 de junio de 2016, es decir, 337 días después de la fecha en que fueron corregidas las anomalías.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada ratificó que la pena convencional se notificó al arrendador con el oficio PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-2877-CA-1470-2016, del 11 de mayo de 2016, por lo que se emitió el documento denominado "Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE) 1003442239" del 18 de agosto de 2016, el cual actualmente no se muestra en sistema, debido a que se tienen pagos pactados a 90 días.

Respecto del tiempo de demora de 337 días en la notificación de dicha pena convencional, la entidad fiscalizada manifestó que mientras dicho contrato se encuentre vigente en el plazo

del arrendamiento, se pueden hacer efectivas todas y cada una de las penas convencionales o deductivas pendientes dentro de dicho acuerdo de voluntades, pudiéndose inclusive hacer dentro del propio finiquito cuando se hace la extinción formal de derechos y obligaciones de ambas partes; sin embargo, la cláusula Décima "Penas Convencionales", inciso c) "Penas Convencionales por Anomalías" y subinciso l), del contrato 421003876, establece que "PEP deberá cuantificar por escrito al Arrendador, las penas convencionales generadas durante el mes de que se trate, indicándole las causas que originaron las mismas; la aplicación de las penas comunicadas al arrendador será efectuada por PEP a más tardar en las siguientes fechas de corte para la presentación de las facturas...", por lo que la observación persiste.

Del contrato 421002850 (plataforma COSL 7), se detectó que en enero de 2015 el supervisor cuantificó un exceso de 58 comidas y 20 pernoctas, las cuales no se han cobrado al arrendador a la fecha de revisión (junio de 2016). El 10 de junio de 2015, con el oficio PEP-UNP-GBTSC-RCMN-ASCEMACC-2096-2015, el supervisor del contrato solicitó al Encargado del Despacho de la Coordinación de Servicios de Alimentación-Hospedaje y Transporte de Personal, los montos de las comidas y pernoctas en exceso para hacer el recobro al arrendador, sin haberlo efectuado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad evidenció que con el oficio PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-3186-2016 del 28 de junio de 2016, se notificó al arrendador el recobro por la cuantificación en exceso por concepto de alimentación y hospedaje, por 332.0 miles de pesos, de los cuales 43.7 miles de pesos debieron aplicarse en 2014 y 288.3 miles de pesos en 2015, por lo que se generó el COPADE 1003438341, en la estimación 33, en el que se aprecia la aplicación por la cantidad referida, el cual no se muestra en sistema debido a que se tienen pagos pactados a 180 días.

Con el oficio número DGAFF"C"/"C3"/950/2016 del 24 de octubre de 2016, emitido por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", se informó a la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, la falta de cobro de 43.7 miles de pesos de pernoctas y hospedaje, pagados en exceso en 2014, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que resulten procedentes.

15-6-90T9L-02-0511-01-006 **Recomendación**

Para que PEMEX Perforación y Servicios implemente mecanismos de control que le permitan notificar oportunamente el monto de las penas convencionales y recobros, y se apliquen en las facturas subsecuentes que el acreedor presente, en cumplimiento de las cláusulas contractuales.

15-6-90T9L-02-0511-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño al patrimonio de PEMEX Perforación y Servicios por un monto de 288,349.26 pesos (doscientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.), por la cuantificación en exceso de pernoctas y comidas proporcionadas al personal del arrendador de la plataforma modular COSL 7 del contrato 421002850.

15-6-90T9L-02-0511-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable perjuicio al patrimonio de PEMEX Perforación y Servicios por un monto de 1,276,584.96 pesos (un millón doscientos setenta y seis mil quinientos ochenta

cuatro pesos 96/100 M.N.), por no cobrar en su oportunidad la penalización por el desfase de 14 días en la corrección de 2 anomalías presentadas durante la operación de la plataforma modular MASE 807 del contrato 421003876.

13. Cumplimiento de requerimientos de personal a bordo de plataformas

Con el análisis de la documentación proporcionada por la coordinación de los contratos 421002850, 421002851, 421003875, 421003876, 421003903 y 421004843, se determinó que el personal designado por los proveedores para laborar a bordo de las plataformas arrendadas contó con los oficios de aprobación correspondientes, los cuales fueron emitidos por PEP después de la revisión de la documentación curricular y anexos, de lo que se constató que el personal cumplió con los requisitos de experiencia y capacitación establecidos en los anexos "Especificaciones generales", "Obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de los proveedores o contratistas que realizan actividades en instalaciones de PEP" y "Equipo, personal y servicios que proporcionará PEP", como libretas de mar, cursos de Rig Pass (aprobación del curso de orientación básica para las empresas de servicio, acreditada por la Asociación Internacional de Contratista de Perforación – IADC), Well Cap (curso de introducción sobre control de pozos en una Institución acreditada por la IADC), Básicos de seguridad en plataformas y barcas, Plan de respuesta a emergencias, así como el Anexo "Obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de los proveedores o contratistas que realizan actividades en instalaciones de PEP", entre otros.

A fin de verificar el registro de las Libretas de Mar y de Identidad Marítima del personal que se encontraba a bordo de las plataformas seleccionadas, con el oficio SA"C3.2"/511-DE/002/2016 del 15 de junio de 2016, la ASF solicitó su confirmación de expedición a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). En respuesta, dicha secretaría informó que no se encontró registro de expedición de las Libretas de Mar y la Identidad Marítima de 16 personas, que se encontraron a bordo de las plataformas COSL-7, VERACRUZ, COSL-2, COSL-3, MASE 807 y MASE 806, en el ejercicio 2015, como se muestra a continuación.

LIBRETAS DE MAR Y DE IDENTIDAD MARÍTIMA NO ACLARADAS							
CONCEPTO	COSL 7 421002850	VERACRU Z 421002851	MASE 806 421003875	MASE 807 421003876	COSL 2 421003903	COSL 3 421004843	TOTAL
Libretas de mar pendientes por aclarar	4	4	1	2	2	3	16

FUENTE: Oficios 5.1.-1426 y 7.2.202.1577/2016 del 28 de junio y 13 de julio de 2016, respectivamente, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió los oficios PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-4323-2016, PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-4296-2016, PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-4294-CA-2723-2016, PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-4348-CA-2768-2016, PPS-SIPDN-GSTAC-RCCDB-4349-CA-2741-2016 y PPS-

SIPDN-GSTAC-RCCDB-3889-2016 dirigidos a los representantes legales de los arrendadores, con el cálculo de penalizaciones por los periodos de 2014 a 2016.

Es importante señalar que los arrendadores manifestaron ante PPS su inconformidad por las deducciones, con el argumento de que las libretas de mar del personal observado están certificadas por las Capitanías de Puerto correspondientes; asimismo, manifestaron que dichas libretas no se identifican en el Sistema de la SCT porque su expedición es anterior a 2011 y el sistema considera los registros a partir de 2012.

Por lo anterior, mediante oficio notificado el 9 de septiembre de 2016, la ASF solicitó a la SCT la ratificación de las 16 libretas de mar proporcionadas por los prestadores de servicio a la entidad fiscalizada; al respecto, con los oficios 7.2.201.-2156/2016 y 7.2.201.-2237/2016, del 22 de septiembre y 3 de octubre de 2016, respectivamente, la SCT informó que en el módulo denominado "E- Licencias del Sistema Institucional de Puertos y Marina Mercante (SYPIMM)", en el cual se realiza el trámite de expedición y registro de los documentos del personal naval mercante a partir del año de 2012, se localizaron las libretas de mar y de identidad marítima de 8 personas; respecto de las 8 personas restantes se informó que las Capitanías Regionales de Puerto en Isla del Carmen, Dos Bocas y Salina Cruz, no validaron sus libretas de mar, como se muestra a continuación:

LIBRETAS DE MAR Y DE IDENTIDAD MARÍTIMA NO ACLARADAS					
CONCEPTO	COSL 7 421002850	VERACRUZ 421002851	MASE 806 421003875	COSL 2 421003903	TOTAL
Libretas de mar sin reconocimiento de la SCT	2	4	1	1	8

FUENTE: Oficios 7.2.201.-2156/2016 y 7.2.201.-2237/2016 del 22 de septiembre y 3 de octubre de 2016 respectivamente, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por lo anterior, se determinó la falta de aplicación de penalizaciones de 2015, por 6,721.1 miles de pesos que se integran a continuación:

CÁLCULO DE LAS PENALIZACIONES POR LIBRETAS DE MAR Y DE IDENTIDAD MARÍTIMA NO ACLARADAS							
Contrato / Equipo Modular	Periodo de las estimaciones consideradas para el cálculo	Importe de las estimaciones considerando la reducción de renta (monto en dólares)	Porcentaje de la penalización según Anexo "S" o "SSPA"	Total deductiva por incumplimiento (monto en dólares)	Tipo de cambio ¹	Monto (miles de pesos)	
		A	B	C = A*B	D	C*D	
421002850 COSL 7	Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015	16,102,500.00	1%	161,025.00	18.0363	2,904.3	
421002851 VERACRUZ	Del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2015	3,952,432.00	1%	39,524.32	18.2455	721.1	
421003875 MASE 806	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2015	3,537,480.00	1%	35,374.8	18.0363	638.0	
421003903 COSL 2	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2015	13,664,025.00	1%	136,640.25	17.9869	2,457.7	
TOTAL		37,256,436.99		372,564.37		6,721.1	

FUENTE: Estimaciones de los periodos que se indican y de recuperación de la renta diaria; "Guía de llenado - Deducciones económicas por incumplimientos al Anexo S o SSPA de los trabajos ejecutados, como un porcentaje de las Estimaciones o facturas".

¹ Corresponde a la fecha de los oficios en los cuales se notificó al arrendador, el monto de la penalización.

Nota: Se utilizan cifras con 2 decimales en el monto en dólares, a fin de efectuar con precisión la cuantificación monetaria de las acciones promovidas

Por lo que, se concluye que se aclaró la totalidad de las libretas de mar para los contratos 421004843 y 421003876; sin embargo, el resultado persiste por la falta de reconocimiento de 8 libretas de mar correspondientes a personal de los contratos 421002850, 421002851, 421003875, y 421003903.

15-6-90T9L-02-0511-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable perjuicio al patrimonio de PEMEX Perforación y Servicios, por un monto de 2,904,295.21 pesos (dos millones novecientos cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 21/100 M.N.), por concepto de falta de aplicación de la pena convencional al arrendador del contrato 421002850, del cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó no tener registro de dos Libretas de Mar y de Identidad Marítima del personal contratado de la plataforma COSL 7.

15-6-90T9L-02-0511-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable perjuicio al patrimonio de PEMEX Perforación y Servicios por un monto de 721,140.98 pesos (setecientos veintiún mil ciento cuarenta pesos 98/100 M.N.), por concepto de falta de aplicación de la pena convencional al arrendador del contrato 421002851, del cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó no tener registro

de cuatro Libretas de Mar y de Identidad Marítima del personal contratado de la plataforma VERACRUZ.

15-6-90T9L-02-0511-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable perjuicio al patrimonio de PEMEX Perforación y Servicios por un monto de 638,030.51 pesos (seiscientos treinta y ocho mil treinta pesos 51/100 M.N.), por concepto de falta de aplicación de la pena convencional al arrendador del contrato 421003875, del cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó no tener registro de una Libreta de Mar y de Identidad Marítima del personal contratado de la plataforma MASE 806.

15-6-90T9L-02-0511-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable perjuicio al patrimonio de PEMEX Perforación y Servicios por un monto de 2,457,734.51 pesos (dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos 51/100 M.N.), por concepto de falta de aplicación de la pena convencional al arrendador del contrato 421003903, del cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó no tener registro de una Libreta de Mar y de Identidad Marítima del personal subcontratado de la plataforma COSL 2.

14. Equipos que no iniciaron operaciones en 2015

De los tres contratos formalizados, sin ejercicio de recursos que iniciarían operaciones en el ejercicio 2015, conforme al contrato original, se constató lo siguiente:

Del contrato 421003852 (TAMAULIPAS), PPS informó que no se contaba con más estructuras para reasignar o recibir algún equipo de perforación, debido al incidente ocurrido en la estructura Ayatsil-A, lo que no representó atrasos en el proyecto.

Del contrato 421004827 (LATINA 01), PPS informó que no se proporcionaron servicios, debido al cambio en la estrategia de perforación del equipo, por lo que no hubo repercusión; sin embargo, a la fecha de la auditoría (junio de 2016), sigue sin iniciar operaciones, no obstante que en la Memoranda de Entendimiento No. 2 se estableció como fecha pactada para operar el 26 de febrero de 2016.

Asimismo, del contrato 421004828 (LA ISLA 01), la entidad fiscalizada manifestó que la estructura se programó con anticipación en el programa operativo del primer trimestre de 2015 (POT-1/2015), mediante el movimiento de equipos autorizado en diciembre de 2014, y con el oficio PEP-SPRMSO-183-2015 del 20 de febrero de 2015, se informó que la estructura estaría instalada el 31 de mayo de 2015, y a partir de esa fecha se programaron actividades de trabajo en el equipo modular, sin que a la fecha de la revisión se iniciaran operaciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que en enero de 2015, la Subdirección de Planeación y Evaluación informó del ajuste presupuestal de inversión 2015, y en el POT-I de ese año no se programaron trabajos para el equipo LA ISLA 01; del equipo LATINA 01, indicó y evidenció que se inició su instalación en 2016, por lo cual el resultado se aclaró.

15. Pagos por arrendamiento

Se comprobó que el monto ejercido de los cinco contratos seleccionados por 939,340.4 miles de pesos, reportado en la Cuenta Pública a Flujo de efectivo 2015, se correspondió con lo registrado en los auxiliares contables, que contaron con la documentación soporte de las erogaciones, considerando las retenciones y deducciones aplicadas, las estimaciones, facturas (validadas por PEMEX mediante su interfaz con el Servicio de Administración Tributaria), codificación de pagos y descuentos y testigos de pago, conforme a los Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en 2015 y los montos que establecieron los contratos y convenios modificatorios revisados.

Cabe aclarar que el 14 de octubre de 2015 se efectuó el check list del equipo del contrato 421002851 (VERACRUZ), por lo que comenzó operaciones; no obstante, no registró ejercicio debido a que el pago devengado por 14,541.4 miles de dólares del arrendamiento, se realizará conforme a los 180 días establecidos en el contrato.

16. Registro presupuestal y contable

Con la revisión, se constató que PEP efectuó el registro contable de las operaciones por el arrendamiento de las plataformas seleccionadas por 939,340.4 miles de pesos, en la posición financiera 328380500 "Arrendamiento de equipo de perforación operado por personal de PEMEX" y en la cuenta contable 6207 denominada "Gastos de proyectos capitalizables" (62070296 – Arrendamiento de Equipo de Perforación Operativo); el pago se registró en la cuenta 1106 "Caja de ingresos y Egresos virtuales" (11060150 – IHC Fondos PEF MXP) y en la cuenta acreedora de los contratista 2118 "Contratistas" (2118000 – Contratistas Nacionales), de conformidad con la "Matriz Contable Presupuestal - Registro y pago de facturas a contratistas y proveedores" y el "Catálogo Institucional de Posiciones Financieras para Aplicación en SAP".

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 8,286.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 26 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos por el arrendamiento de plataformas para verificar que correspondieron a erogaciones del periodo,

que los servicios se justificaron y ejecutaron de acuerdo con las características requeridas por la entidad, y que el pago, la comprobación y el registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, PEMEX Exploración y Producción cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el marco normativo que reguló el arrendamiento de plataformas.
2. Verificar que los contratos se formalizaron oportunamente y se garantizaron.
3. Constatar que los convenios modificatorios y memorandas de entendimiento se formalizaron conforme a la normativa y se garantizaron.
4. Verificar que los servicios se recibieron con oportunidad y en los términos pactados.
5. Comprobar que los servicios se pagaron conforme a lo pactado en el contrato, y se correspondieron con los recibidos; en su caso, comprobar que se descontaron las penalizaciones correspondientes.
6. Constatar que el arrendador y su personal cumplieron con los requisitos solicitados por la entidad fiscalizada.
7. Verificar que el registro contable y presupuestal de las operaciones revisadas se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Ingeniería de Pozos y Desarrollo del Negocio y de Operaciones en Intervenciones a Pozos, en PEMEX Perforación y Servicios; la Dirección de Desarrollo y Producción de PEMEX Exploración y Producción, y las direcciones corporativas de Finanzas y de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, vigentes en 2015.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, numeral VI.1.3 "Actividades de Control", numeral 1, Apartado 2 "Recursos Materiales", numeral 2.2.4 "Contratación" y Sección IV "Objetivos del Sistema de Control Interno", numeral IV.1.

Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, artículos 58 y 60, fracción I.

Contratos 421002851 y 421002852, cláusula décima quinta "Modificaciones al contrato".

Contrato 421002850, cláusula décima quinta "Modificaciones al contrato", último párrafo y Anexo DT-2 "Especificaciones Generales", numeral 3.27 y Anexos S "Obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de los proveedores o contratistas que realizan actividades en instalaciones de Pemex Exploración y Producción", numeral III.1.8

Memorandas de Entendimiento número "01", "Dos" y "Tres" del contrato 421002850, Acuerdo y Entendimiento Cuarto, respectivamente.

Contrato 421003876, cláusula décima "Penas Convencionales", inciso c) "Penas Convencionales por Anomalías" y sub inciso I).

Reglamento para la Formación y Capacitación de los Tripulantes de la Marina Mercante y para la Expedición de Títulos, Certificados, Libretas de Mar y de Identidad Marítima: artículos 1 y 71, primer párrafo; contratos 421002850, del 24 de septiembre de 2012, 421002851, del 8 de febrero de 2013, 421003903, del 15 de noviembre de 2013, 421004843, del 4 de abril de 2014, 421003876 y 421003875, del 19 de agosto de 2013, y Anexo "Obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental de los proveedores o contratistas que realizan actividades en instalaciones de Pemex Exploración y Producción", numerales III.1.8 y V.7.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.